



# REGLAMENTO DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

(versión 1)

<b>Elaborado y propuesto por:</b> <b>Equipo de Buen Gobierno Corporativo:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• CPC Marimar Medina Ponce</li><li>• Abog. Charles Yupanqui Martínez</li><li>• CPC María Angelina Casafranca Anaya</li></ul>	<b>Revisado por:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto</li><li>• Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal</li><li>• Gerente General</li></ul>	<b>Revisado por:</b> <b>Directorio:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Ing. Venancio Santiago Navarro Rodríguez</li><li>• Ing. Ing. Gustavo Alberto Véliz Calderón.</li><li>• Econ. Víctor Bullón García.</li></ul>	<b>Aprobado por:</b> <b>Junta General de Accionistas</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Sr. Sandro Gustavo Véliz Soto.</li></ul>
<b>Fecha: 24/11/2020</b>	<b>Fecha: 24/11/2020</b>	<b>Fecha: 14/12/2020</b>	<b>Fecha: 24/03/2022</b>



**EPS SEDAM  
HUANCAYO S.A.**

**RESOLUCIÓN DE JUNTA DE ACCIONISTAS N° 01-2022-EPS SEDAM  
HYO.S.A./PJGA**

Huancayo, 28 de Marzo del 2022

**VISTO:**

El Acuerdo de la Junta General Obligatoria Anual de Accionistas de fecha 26.03.2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la EPS SEDAM HUANCAYO S.A. es una Empresa Municipal de derecho privado, su constitución y duración es indefinida, se rige por la Ley de Sociedades con sujeción al Estatuto Social de la Empresa y las atribuciones legales que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento – D. S. N°005-2020-VIVIENDA, el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento aprobado por D.S. N°016-2021-VIVIENDA, la Ley General de Sociedades – Ley 26887 y normas modificatorias, el Estatuto Social de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento SEDAM HUANCAYO SOCIEDAD ANÓNIMA - EPS SEDAM HUANCAYO S.A, el Código de Buen Gobierno Corporativo aprobado mediante Resolución de Directorio N°024-2018-EPS SHSA/PD del 26 de junio de 2018 y el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución de Directorio N°050-2021-SHSA/PD de fecha 31 de diciembre de 2021.

Que, el objetivo del Reglamento de Junta General de Accionistas de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A. es establecer los principios de organización y funcionamiento de la Junta General de Accionistas de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A. con el fin de facilitar a los accionistas el ejercicio de sus correspondientes derechos, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley General de Sociedades, Estatuto Social y Código de Buen Gobierno Corporativo.

Que, el Presidente de la Junta de Accionistas ejercita su función y atribuciones en función del Acuerdo de Concejo Municipal N°023-2022-MPH/CM que encargó el cargo de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancayo.

Que, estando al Acuerdo de la Sesión de Junta General Obligatoria Anual de fecha 26.03.2022, y Estando a las facultades conferidas por la Ley General de Sociedades y el Decreto Legislativo N°1280 "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento", y el Estatuto vigente, además el .

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el "REGLAMENTO DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA EPS SEDAM HUANCAYO S.A.", el mismo que consta de V TITULOS con 26 Artículos, que forman parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- HÁGASE** de conocimiento de la presente Resolución con las formalidades de Ley a través de la Oficina de Secretaría General e Imagen Institucional, a la SUNASS, al Directorio, a la Gerencia General, al Órgano de Control Institucional, Oficina de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y Fianzas, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**SR. SANDRO GUSTAVO VELIZ SOTO**  
ALCALDE (e) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS  
EPS SEDAM HUANCAYO S.A.

CRPS/vgrr

## ÍNDICE

Título I	
Título preliminar	3
Artículo 1. Base Legal	3
Artículo 2. Objetivo del Reglamento	3
Artículo 3. Vigencia, interpretación y modificación	3
Artículo 4. Publicación y difusión	3
Artículo 5. Cumplimiento	4
Título II	
Naturaleza, atribuciones y derechos de propiedad	4
Artículo 6. Naturaleza de la Junta General de Accionistas	4
Artículo 7. Atribuciones de la Junta General de Accionistas	4
Artículo 8. Derechos de propiedad	5
Título III	
Convocatoria y celebración de la Junta	7
Artículo 9. Facultad y obligación de convocar	7
Artículo 10. Junta Obligatoria-Anual	7
Artículo 11. Lugar de celebración de la junta.	7
Artículo 12. Publicación y mecanismos de convocatoria.	7
Artículo 13. Introducción de puntos de agenda	8
Artículo 14. Mecanismo de introducción de puntos de agenda	8
Artículo 15.- Segunda convocatoria.	8
Artículo 16.- Junta Universal.	8
Artículo 17.- Representación de los Accionistas.	9
Artículo 18.- Presidente de la Junta General de Accionistas y atribuciones	9
Artículo 19.- Secretaría de la Junta	9
Artículo 20.- Asistencia a la Junta	9
Artículo 21.- Quórum	10
Artículo 22.- Derecho de información de los Accionistas y aplazamiento de la Junta	10
Artículo 23.- Actas, acuerdos y obligatoriedad de su cumplimiento	11
Título IV	11
Obligaciones y prohibiciones de la Junta	
Artículo 24.- Obligaciones	11
Artículo 25.- Prohibiciones	12
Título V	12
Disposiciones finales	
Artículo 26.- Evaluación del cumplimiento del Reglamento de Junta de Accionistas	12





## TÍTULO I TITULO PRELIMINAR

### Artículo 1. Base Legal

La base legal de este reglamento está conformada por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento – D. S. N° 005-2020-VIVIENDA, el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento aprobado por D.S. N° 016-2021-VIVIENDA, la Ley General de Sociedades – Ley 26887 y normas modificatorias, el Estatuto Social de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento SEDAM HUANCAYO SOCIEDAD ANÓNIMA - EPS SEDAM HUANCAYO S.A, el Código de Buen Gobierno Corporativo aprobado mediante Resolución de Directorio N° 024-2018-EPS SHSA/PD del 26 de junio de 2018 y el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 050-2021-SHSA/PD de fecha 31 de diciembre de 2021.

### Artículo 2. Objetivo del Reglamento<sup>1</sup>

El presente reglamento tiene el objetivo de establecer los principios de organización y funcionamiento de la Junta General de Accionistas de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A. (en adelante, la EPS), con el fin de facilitar a los accionistas el ejercicio de sus correspondientes derechos, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley General de Sociedades, Estatuto Social y Código de Buen Gobierno Corporativo.

### Artículo 3. Vigencia, interpretación y modificación

- Este Reglamento será de aplicación a los miembros de la Junta General de Accionistas de la Sociedad que se convoquen y se desarrollen después de la fecha de aprobación.
- Este Reglamento se interpretará de conformidad con la Ley General de Sociedades, Estatuto Social y Código de Buen Gobierno Corporativo y legislación correspondiente, ciñéndose fundamentalmente a su espíritu y finalidad.
- El/los integrantes de la Junta General de Accionistas y los Miembros del Directorio podrán proponer a la Junta General de Accionistas la modificación de este Reglamento cuando lo considere conveniente o necesario. La propuesta de modificación deberá acompañarse de un informe que lo justifique y sustente.

### Artículo 4. Publicación y difusión

- Este reglamento y posteriores modificaciones serán comunicadas por la Gerencia General de la EPS al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) y Organismo Técnico de Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS).

<sup>1</sup> CBGC Estándar 7: Reglamento de la Junta General de Accionistas.

2. El Gerente General como Secretario de la Junta de Accionistas tiene la responsabilidad de que el presente reglamento y sus modificatorias sean notificadas y difundidas a cada integrante de la Junta de Accionistas e instancias correspondientes dentro del marco del Código de Buen Gobierno Corporativo.
3. La Oficina de Informática y Computación publicará el presente reglamento y modificatorias en la página web institucional.

## Artículo 5. Cumplimiento

El cumplimiento del presente reglamento y modificatorias son obligatorios para los integrantes de la Junta General de Accionistas y todo director o funcionario que tenga relación con ello.



## TÍTULO II

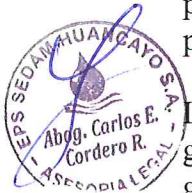
### NATURALEZA, ATRIBUCIONES Y DERECHOS DE PROPIEDAD

## Artículo 6. Naturaleza de la Junta General de Accionistas<sup>2</sup>

La Junta General de Accionistas es el órgano de mayor jerarquía de la EPS, y está conformada por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancayo; el accionista tiene derecho a participar en la junta general o puede hacerse representar por otra persona. La representación debe constar por escrito y con carácter especial para cada junta general, salvo que se trate de poderes otorgados por escritura pública.



La Junta General de Accionistas está obligada al respeto de la autonomía de la gestión empresarial de la sociedad y al cumplimiento de las normas de buen gobierno corporativo, rendición de cuentas y desempeño establecidos por el ente rector, así como de las demás obligaciones que establezca la normativa sectorial.



La Junta General constituida y debidamente convocada y con el quórum correspondiente, decide conforme a ley y el Estatuto, los asuntos propios de su competencia. Las atribuciones de la Junta General de Accionistas se rigen por la ley marco de la gestión y prestación de los servicios de saneamiento, su reglamento y texto único ordenado, Ley General de Sociedades y normas aplicables.



## Artículo 7. Atribuciones de la Junta General de Accionistas<sup>3</sup>

La Junta General de Accionistas se reúne obligatoriamente cuando menos una vez al año dentro de los tres meses siguientes de concluido el ejercicio económico el cual inicia el 01 de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año.

Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:

1. Elegir, reelegir y/o remover al miembro del directorio representante de la municipalidad provincial accionista.



<sup>2</sup> Estatuto Social Art. 11.

<sup>3</sup> D.S. N°016-2021-VIVIENDA Art. 58.5 y Estatuto Art. 14.



2. Declarar la vacancia de algún miembro del Directorio conforme a la normativa del sector.
3. La modificación del estatuto social, previa opinión favorable de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS).
4. Acordar el aumento o reducción del capital social, así como autorizar la emisión de obligaciones, debiendo comunicar este hecho a la SUNASS.
5. Acordar la integración con otros prestadores de servicios, previo acuerdo del Concejo Municipal de cada una de las municipalidades intervinientes; dicho acuerdo debe señalar, entre otros, si la municipalidad interviniente modifican o suscriben el contrato de explotación.
6. Fijar el monto de las dietas de los miembros del Directorio, respetando los límites presupuestales aprobados por el MEF, mediante Decreto Supremo.
7. Resolver los asuntos que el Directorio ponga en su conocimiento.
8. Autorizar la celebración del contrato de explotación, cuando el Directorio no lo realice.
9. Aprobar los estados financieros y la memoria.
10. Las demás que establezca la normativa sectorial aplicable y supletoriamente la ley N° 26887, Ley General de Sociedades.

## Artículo 8. Derechos de propiedad

### 8.1 Paridad de trato:<sup>4</sup>

La EPS SEDAM HUANCAYO S.A reconoce en su actuación un trato igualitario a los accionistas de la misma clase y que mantienen las mismas condiciones respecto de sus derechos políticos y económicos.

La EPS SEDAM HUANCAYO S.A promueve la existencia de acciones con derecho a voto<sup>5</sup>. El reconocimiento de la igualdad de trato y los derechos diferenciados, producto de las diferentes condiciones de los accionistas son establecidos expresamente en el Estatuto.

### 8.2 Características de las acciones y de su registro:<sup>6</sup>

La EPS SEDAM HUANCAYO S.A establece la forma de representación de la titularidad de las acciones y de cualquier acto que afecte el ejercicio de los derechos que confieren; el método y responsable del registro de matrícula de acciones y de su permanente actualización. No existe un impedimento absoluto para la transferencia de acciones.

### 8.3 Afectación del derecho de los accionistas:<sup>7</sup>

Las propuestas referidas a fusiones, incorporaciones, escisiones, cambio de objetivos o cualquier otra operación que afecte los derechos de los accionistas, son previamente explicadas por el Directorio a los accionistas. La explicación incluye un informe detallado con opinión independiente de un asesor externo y de un organismo técnico especializado. Este informe es puesto a disposición

<sup>4</sup> CBGC Estándar 1: Paridad de trato.

<sup>5</sup> CBGC Estándar 10: Derecho y ejercicio del voto.

<sup>6</sup> CBGC Estándar 2: Características de las acciones y de su registro.

<sup>7</sup> CBGC Estándar 3: Afectación del derecho de los accionistas.

de los accionistas oportunamente y con debida anterioridad a la adopción de acuerdos al respecto.

#### 8.4 Derecho de información y formación de los accionistas:<sup>8</sup>

Los accionistas de EPS SEDAM HUANCAYO S.A., tienen derecho de solicitar y tener acceso a información oportuna, veraz y confiable que les permita velar adecuadamente por el cumplimiento de sus objetivos, gestión institucional, resultados operacionales, financieros y de impacto social, económico o ambiental, así como de decisiones que le impliquen cambios fundamentales.

La EPS SEDAM HUANCAYO S.A establece los mecanismos, responsables y medios para brindar y dar a conocer oportuna y regularmente información relevante a los distintos accionistas; así como, para que puedan opinar sobre su desarrollo, sus resultados y atender los requerimientos de información adicional al respecto.

La EPS SEDAM HUANCAYO S.A promueve la formación de competencias a través de la capacitación de la Junta General de Accionistas de la Empresa Prestadora Municipal, en atención a las funciones a desempeñar para fortalecer la prestación de los servicios de saneamiento.

#### 8.5 Acuerdo de Gobernabilidad:<sup>9</sup>

La Junta General de Accionistas refuerza su compromiso con el mejor desempeño de EPS SEDAM HUANCAYO S.A, suscribiendo y cumpliendo un convenio de gobernabilidad con la Empresa Prestadora Municipal. Dicho convenio establece las obligaciones y responsabilidades de la Junta General de Accionistas y de la Empresa Prestadora Municipal; y se regiría por principios que alberguen al menos:

1. Preservación de la autonomía de la gestión de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A.
2. Transparencia de lo que se acuerda, y de lo que se va ejecutando en relación al convenio.
3. Búsqueda y resguardo de la sostenibilidad financiera y económica de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A .
4. Respeto al objeto y objetivos de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A.
5. Rigor técnico, jurídico y administrativo de las decisiones de las EPS SEDAM HUANCAYO S.A.
6. Rendición de cuentas de las partes, de forma regular y periódica, hacia sus instancias máximas de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A y de los accionistas, respectivamente.
7. Establecimiento de mecanismos de reconocimiento y de sanción en función de la observancia del convenio.
8. Observación plena del Código de Buen Gobierno Corporativo.

<sup>8</sup> CBGC Estándar 4: Derecho de información de los accionistas.

<sup>9</sup> CBGC Estándar 6: Acuerdo de gobernabilidad



## TÍTULO III CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE LA JUNTA

### Artículo 9. Facultad y obligación de convocar<sup>10</sup>

El Directorio convoca a Junta General cuando lo ordena la ley, lo establece el estatuto, lo acuerde el Directorio por considerarlo necesario al interés social o lo solicite un número de accionistas que represente cuando menos el veinte por ciento de las acciones suscritas con derecho a voto.

La Junta General se reúne en Junta Obligatoria Anual, Juntas Universales y Juntas Extraordinarias. La Junta Obligatoria Anual se llevará a cabo en el primer trimestre de cada año. La Junta General es convocada cuando lo ordene la ley, lo acuerde el Directorio o lo soliciten por vía notarial, indicando los asuntos a tratar en la junta, el número legal de miembros. En este caso, la junta se convoca dentro de los 15 días de solicitado.



### Artículo 10. Junta Obligatoria Anual

La Junta General de Accionistas se reúne obligatoriamente cuando menos una vez al año dentro de los tres meses siguientes a la conclusión del ejercicio económico que inicia el 04 de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año.



### Artículo 11. Lugar de celebración de la junta.<sup>11</sup>

La Junta General se celebrará en el lugar del domicilio social salvo que la presidencia decida realizar en lugar distinto, el mismo que deberá precisar en la convocatoria.



### Artículo 12. Publicación y mecanismos de convocatoria.<sup>12</sup>

El aviso de convocatoria de la Junta General Obligatoria Anual y de las demás juntas previstas en el estatuto debe ser publicado con una anticipación no menor de diez (10) días a la fecha fijada para su celebración, en los demás casos, salvo aquellos en que la ley o el estatuto fijen plazos mayores, la anticipación de la publicación será no menor de tres (03) días.



El aviso de convocatoria especifica el lugar, día y hora de la celebración de la Junta General, así como los asuntos a tratar puede constatar asimismo en el aviso la fecha en la que, si procede, se reunirá a la junta en segunda convocatoria, debiendo mediar entre la primera y la segunda reunión, no menos de tres (3) ni más de diez (10) días después de la primera.



La Junta General no puede tratar asuntos distintos a los señalados en el aviso de convocatoria, salvo en los casos permitidos por la Ley General de Sociedades.

Cuando uno a más accionistas que representen no menos del veinte por ciento de las acciones suscritas con derecho a voto soliciten notarialmente la celebración de

<sup>10</sup> Estatuto Social Art. 13

<sup>11</sup> Estatuto Social Art. 12

<sup>12</sup> CBGC Estándar 8: Mecanismos de convocatoria y Estatuto Social Arts. 15 y 16.



la junta general, el Directorio debe publicar el aviso de convocatoria dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud respectiva, la que deberá indicar los asuntos que los solicitantes propongan tratar.

La Junta General debe ser convocada para celebrarse dentro de un plazo de quince (15) días de la fecha de la publicación de la convocatoria.

Cuando la solicitud fuese denegada o transcurriesen más de quince días de presentada sin efectuarse la convocatoria, el o los accionistas, acreditando que reúnen el porcentaje exigido, podrán solicitar al juez de la sede de la sociedad que ordenen la convocatoria por el proceso no contencioso.

Si el juez ampara la solicitud, ordena la convocatoria, señala lugar, día y hora de la reunión, su objeto, quien la presidirá y el notario que dará fe de los acuerdos.

### Artículo 13. Introducción de puntos de agenda<sup>13</sup>

Los accionistas pueden introducir temas o puntos en la agenda para ser debatidos, antes de la convocatoria a la Junta General de Accionistas, los cuales deben ser de interés general y estar dentro de la competencia de la Junta General de Accionistas.

### Artículo 14. Mecanismo de introducción de puntos de agenda

Para que un accionista solicite la inclusión de un punto de agenda deberá efectuar el pedido al Directorio mediante carta dirigida al Presidente, la petición será atendida por el Directorio en la siguiente sesión luego de recibida la carta. El Directorio tiene la facultad de aceptar o denegar el pedido en caso éste no sea de interés general y esté dentro de la competencia de la Junta General de Accionistas, debiendo emitir respuesta en el plazo máximo de diez (10) días hábiles. De ser aceptada se procede de acuerdo a las disposiciones de convocatoria.

### Artículo 15.- Segunda convocatoria.<sup>14</sup>

Cuando la Junta General no se celebra en la primera convocatoria, ni se hubiera previsto en el aviso la fecha en que deberá celebrarse la Junta en segunda convocatoria, ésta deberá ser anunciada con los mismos requisitos de la publicidad de la primera dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la Junta no celebrada y, por lo menos con tres (3) días de la antelación a la fecha de la segunda reunión y con la indicación que se trata de la segunda convocatoria.

### Artículo 16.- Junta Universal.<sup>15</sup>

No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta se entiende convocada y funcionará válidamente constituida para tratar sobre cualquier asunto y tomar los acuerdos correspondientes siempre que se encuentren presentes los accionistas que representen la totalidad de las acciones suscritas con derecho a voto y acepten por unanimidad la celebración de la junta y los asuntos que en ellas se propongan tratar.

<sup>13</sup> CBGC Estándar 9: Introducción de puntos de agenda.

<sup>14</sup> Estatuto Social Art. 17

<sup>15</sup> Estatuto Social Art. 18



## Artículo 17.- Representación de los Accionistas.

Todo accionista con derecho a participar en la Junta General puede hacerse representar por otra persona.

La representación debe constar por escrito y con carácter especial para cada junta general, salvo que se trate de poderes otorgados por escritura pública.

Los poderes deben ser registrados ante la sociedad con una anticipación no menor de veinticuatro horas a la hora fijada para la celebración de la junta general.

La representación ante la junta general es revocable. La asistencia personal del representado a la junta general producirá la revocación del poder conferido tratándose del poder especial y dejará en suspenso, para esa ocasión, el otorgado por escritura pública. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los casos de poderes irrevocables, pactos expresos u otros casos permitidos por la ley.

## Artículo 18.- Presidente de la Junta General de Accionistas y atribuciones<sup>16</sup>

La Junta de Accionistas será presidida por su único integrante mientras dure el ejercicio de sus funciones como autoridad local, salvo que por Ley se disponga lo contrario.

Las principales atribuciones de la persona que preside la Junta son:

- ◆ Examinar los acuerdos de Junta en los cuales se delega la representación.
- ◆ Constatar las acciones representadas.
- ◆ Determinar el orden en que deberán tratarse las cuestiones.
- ◆ Decidir el momento en que las cuestiones se someten a votación.
- ◆ Dirigir el procedimiento interno de la junta y suscribir los documentos pertinentes.
- ◆ Cuidar que se dé cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto.

## Artículo 19.- Secretaría de la Junta

Actuará como Secretario el Gerente General de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A. o cualquier otro que designe la Junta en caso de ausencia de éste.

## Artículo 20.- Asistencia a la Junta<sup>17</sup>

Pueden asistir a la Junta General y ejercer sus derechos los titulares de acciones con derecho a voto que figuren inscritas a su nombre en la matrícula de acciones, con una anticipación no menor de dos (02) días al de la celebración de la Junta General.

Los Directores y el Gerente General que no sean accionistas pueden asistir a la Junta General con voz pero sin voto.

También podrán asistir los funcionarios, profesionales, asesores y técnicos al servicio de la EPS Sedam Huancayo S.A., u otras personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos de la empresa, con voz, pero sin voto, a pedido del

<sup>16</sup> Estatuto Social Art. 23.

<sup>17</sup> Estatuto Social Arts. 19 y 20.



Presidente de la Junta o cualquier miembro de la Junta General, incluso el Directorio, previa aprobación de la Junta General.

Antes de la instalación de la Junta General, se formula la lista de asistentes, expresando el nombre de cada uno de sus miembros.

## Artículo 21.- Quórum<sup>18</sup>

El quórum se computa y establece al inicio de la Junta, comprobado el quórum el Presidente la declara instalada.

Una vez iniciada la estación de “orden del día” no se considerarán la asistencia de los miembros accionistas que ingresen posteriormente a la sesión de la Junta, sin perjuicio de ello, pueden ejercer el derecho de voto.

## Artículo 22.- Derecho de información de los Accionistas y aplazamiento de la Junta<sup>19</sup>

Los miembros de la Junta General, tienen derecho a que le proporcionen a su solicitud, copia certificada del acta en su integridad o de las partes que señale, aunque no hubiese asistido a la sesión de junta y toda información que considere convenientemente.

Desde el día de la publicación de la convocatoria, los documentos, mociones y proyectos relacionados con el objeto de la Junta General deben estar a disposición de los accionistas en las oficinas de la sociedad o en el lugar de celebración de la Junta General, durante el horario de oficina de la sociedad.

Los accionistas pueden solicitar con anterioridad a la Junta General o durante el curso de la misma los informes o aclaraciones que estimen necesario acerca de los asuntos comprendidos en la convocatoria. El Directorio está obligado a proporcionárselos, salvo en los casos en que juzgue que la difusión de los datos solicitados perjudique el interés social. Esta excepción no procede cuando la solicitud sea formulada por accionistas presentes en la Junta que representen al menos el veinticinco por ciento con derecho a voto.

A solicitud de los miembros que represente al menos el veinticinco por ciento de las acciones suscritas con derecho a voto la Junta General se aplazará por una sola vez, por no menos de tres ni más de cinco días y sin necesidad de nueva convocatoria, para deliberar y votar sobre los asuntos que no se consideren suficientemente informados.

Cualquiera que sea el número de reuniones en que eventualmente se divida la Junta, se le considera como una sola, y se levantará un acta única.

<sup>18</sup> Estatuto Social Art. 21

<sup>19</sup> Estatuto Social Arts. 24 y 25.



## Artículo 23.- Actas, acuerdos y obligatoriedad de su cumplimiento<sup>20</sup>

Las sesiones se documentan en actas contenidas en un libro o en hojas sueltas, en la forma que permite la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades.

El Gerente General de la sociedad actúa como Secretario, en ausencia o impedimento de éste, desempeñan tal función aquel que la propia Junta designe entre sus miembros concurrentes.

Las actas deben expresar fecha, hora y lugar de celebración y nombre de los participantes, la forma y circunstancia en que se adoptaron el o los acuerdos, y en todo caso los asuntos tratados, las resoluciones adoptadas y el número de votos emitidos, así como las circunstancias que deseen dejar los directores.

Las actas son suscritas por quienes actuaron como Presidente y Secretario, Gerente General y por todos los accionistas asistentes. El acta tendrá validez legal y los acuerdos que en ellas se consignen se pueden ejecutar desde el momento en que fue suscrita, bajo responsabilidad que quienes lo hubiesen suscrito, salvo acuerdo expreso en contrario.

Los miembros del Directorio y los Gerentes pueden asistir a las sesiones de Junta General de Accionistas con voz pero sin voto.

Los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas con arreglo a Ley y al Estatuto obligan a todos los integrantes, incluso a los inasistentes y disidentes, y serán ejecutados obligatoriamente por el Directorio, bajo responsabilidad.

## TÍTULO IV OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LA JUNTA

### Artículo 24.- Obligaciones<sup>21</sup>

La Junta General de Accionistas tiene las siguientes obligaciones:

- ◆ Preservar la autonomía de la gestión de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A.
- ◆ Transparencia de lo que se acuerda, y de lo que se va ejecutando en relación al convenio de gobernabilidad.
- ◆ Búsqueda y resguardo de la sostenibilidad financiera y económica de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A .
- ◆ Respeto al objeto y objetivos de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A.
- ◆ Rigor técnico, jurídico y administrativo de las decisiones de las EPS SEDAM HUANCAYO S.A.
- ◆ Rendición de cuentas de las partes, de forma regular y periódica, hacia sus instancias máximas de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A y de los accionistas, respectivamente.

<sup>20</sup> Estatuto Social Art. 22

<sup>21</sup> CBGC Estándar 6: Acuerdo de Gobernabilidad.



- ◆ Establecimiento de mecanismos de reconocimiento y de sanción en función de la observancia del convenio.
- ◆ Observación plena del Código de Buen Gobierno Corporativo.

## Artículo 25.- Prohibiciones<sup>22</sup>

La Junta General de Accionistas tiene las siguientes prohibiciones:

1. Realizar función ejecutiva a excepción de la prevista en el Estatuto Social.
  2. Ordenar directamente al Gerente General ni a otro funcionario de la empresa, cualquier petición deberá efectuarse vía Presidencia del Directorio.
  3. Disponer la desintegración o escisión de la sociedad.
2. Establecer exigencias mayores a las dispuestas por la normativa sectorial aplicable y en la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades o contravengan la normativa sectorial aplicable y la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades.

## TÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

## Artículo 26.- Evaluación del cumplimiento del Reglamento de Junta de Accionistas<sup>23</sup>

De acuerdo al Código de Buen Gobierno Corporativo, el Directorio tiene la responsabilidad de emitir el Informe Anual de Gobierno Corporativo, en el cual deberá incluir el resultado de la evaluación del cumplimiento del presente reglamento, debiendo informar a la Junta el resultado obtenido.



<sup>22</sup> Estatuto Social Art. 28

<sup>23</sup> CBGC Estándar 49 Informe Anual de Gobierno Corporativo.